



CONTRATO DE PATROCINIO

REUNIDOS

De una parte la compañía mercantil SANOFI-AVENTIS S.A. (en adelante "Sanofi"), con sede social en la calle Rosselló i Porcel, 21, 08016, Barcelona (España), y con CIF número A 08163586, representada en este acto por Don Joaquin Sancho Gómez con DNI 46117381-N, mayor de edad y nacionalidad española, apoderado de la sociedad, según consta en la escritura de poder otorgada a su favor el 29 de Julio de 2016, ante el Notario de Barcelona Ramón García-Torrent Carballo, con el número 2.205 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Y de otra, Dña. **M^a del Carmen Escobedo Lucea**, en nombre y representación de **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD (FIHGU)**, con domicilio social en Avda. Tres Cruces, 2 (acceso B3, 4^a planta) 46014 Valencia y con CIF número G96792221. (En adelante, la "Fundación").

Y de otra parte, la Dra. Maria Encarnación Carcelén Gadea, del servicio de Neurología del Hospital General de Valenica, en calidad de Coordinadora del programa, (en adelante el **GRUPO DOCENTE**)

En adelante denominadas conjuntamente como "las Partes".

Ambas Partes, según intervienen, se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente contrato y, a tal efecto,

EXPONEN

- I.- Que la Fundación es una entidad incluida entre las reguladas en el Artículo 16 del Capítulo I del Título III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, inscrita en el Registro correspondiente con el número 336 (v) y cuyo objetivo fundamental es promover y favorecer la investigación biomédica, la docencia y el desarrollo científico, técnico y ético de las Ciencias de la Salud, según consta en sus estatutos.
- II.- Que SANOFI es un laboratorio farmacéutico dedicado a la investigación, desarrollo y comercialización de especialidades farmacéuticas.
- III.- Que resultando de común interés a ambas Partes otorgar un Contrato de Patrocinio (en adelante, "el Contrato"), lo llevan a efecto de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

En virtud del presente Contrato, SANOFI colaborará con la Fundación en el desarrollo de la actividad descrita en el **Anexo I** (en adelante, la "Actividad" o el "Proyecto") mediante la aportación de la cantidad indicada en la Cláusula Segunda.

La ejecución de este Contrato no implica de ningún modo que la Fundación, ni ninguno de sus miembros y/o empleados y/o colaboradores, deban promover los productos de SANOFI. Lo anterior se establece sin perjuicio de la obligación por parte de la Fundación de hacer público este patrocinio, en los términos establecidos en la cláusula 3.1 b) y c) del presente Contrato.

SEGUNDA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

Durante la vigencia del presente Contrato SANOFI aportará al Patrocinado la cantidad de **SEIS MIL Euros (6.000.- €)**, impuestos no incluidos, como contribución al desarrollo del Proyecto. En este importe se encuentra incluido el 15% en concepto de gastos de gestión para la Fundación.

El referido importe irá destinado al pago de los siguientes conceptos:

- **Colaborar y prestar apoyo para PROGRAMA DOCENTE ESCLEROSIS MÚLTIPLE, que se desarrollará desde mayo de 2023 a mayo de 2024.**

Dicha cantidad se abonará de la siguiente manera:

En un pago, abonándose el 100% de la cantidad concedida, esto es 6.000 €, impuestos no incluidos, dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente Contrato previa presentación de la factura correspondiente por parte de la Fundación.

La Fundación enviará sus facturas únicamente en formato electrónico a través del (de los) canal(es) preferido(s) para la recepción de facturas definido(s) en <https://suppliers.sanofi.com/invoicing> a la entidad de Sanofi facturada en la fecha de emisión de la factura.

Las facturas electrónicas enviadas incluirán todos los elementos exigidos por la legislación mercantil y fiscal (por ejemplo, descripción de los bienes/servicios entregados, etc.) y los que sean necesarios para que SANOFI pueda procesarlas (por ejemplo, el número del pedido de compra, etc.) tal como se describe en <https://suppliers.sanofi.com/invoicing>.

El envío de un duplicado de la factura en papel no es necesario, y puede tener algún impacto en la Fundación desde un punto de vista fiscal. Sólo los documentos electrónicos recibidos a través de canales preferentes se considerarán como facturas originales válidas. Las facturas que se envíen a través de otros canales (por ejemplo, en papel) o que no incluyan todos los elementos indicados arriba no serán procesadas. Las facturas no conformes podrán ser devueltas al Patrocinado por correo electrónico.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 La Fundación y el GRUPO DOCENTE deberán:

- a) Realizar el Proyecto patrocinado detallado en el **Anexo I**. El Grupo Docente informará a SANOFI sobre el desarrollo del Proyecto y notificará por escrito a SANOFI cualquier modificación en el desarrollo del mismo, reservándose SANOFI, en función de dichos cambios, el derecho a cancelar o, en su caso, modificar su aportación económica.
- b) Difundir la imagen de SANOFI como entidad colaboradora en los términos indicados en el **Anexo I** para lo cual, la Fundación deberá utilizar exclusivamente el logotipo y/o anagrama entregado por SANOFI, absteniéndose de efectuar cambio o modificación alguna en el/los mismo/s.
- c) Hacer constar, de forma clara e inequívoca, en todos los documentos relativos a las actividades patrocinadas, que las mismas están patrocinadas por SANOFI.
- d) Otorgar a SANOFI como contraprestación a su aportación, los derechos que se describen en el **Anexo I**.
- e) Cumplir estrictamente la normativa que sea aplicable a las actividades que lleve a cabo en relación con el Proyecto, obligándose expresamente a mantener indemne a SANOFI frente a cualquier tipo de reclamación administrativa o de cualquier otra naturaleza por razón de haber incumplido la Fundación cualquier obligación impuesta por dicha normativa y/o de cualquier otro modo vinculada al Proyecto.

La Fundación reconoce el hecho de que SANOFI es una compañía farmacéutica y como tal sujeta a regulaciones éticas y legales que solo permiten la financiación de actividades, como el objeto del presente Contrato, que cumplan con los requerimientos establecidos en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica (en adelante, el "Código de Farmaindustria"). Por tanto, la Fundación se compromete a llevar a cabo el Proyecto de conformidad con lo estipulado en dicho Código y exime a SANOFI de cualquier responsabilidad al respecto.

- f) Cumplir con las obligaciones recogidas en la "Cláusula Cuarta sobre Transparencia de las Interrelaciones de la Industria Farmacéutica" a fin de que SANOFI pueda dar cumplimiento a las obligaciones de publicación requeridas en el Código de Farmaindustria.
- g) Proveer cualquier asistencia razonable requerida por SANOFI a fin y efecto de llevar a cabo cualquier actividad requerida por autoridades competentes para el cumplimiento de los Compromisos de Anticorrupción.

3.2 SANOFI deberá:

- a) Entregar a la FUNDACIÓN los logotipos y/o anagramas previstos.
- b) Abonar la remuneración prevista en el presente Contrato como pago del patrocinio, en los términos acordados.

CUARTA.- TRANSPARENCIA DE LAS INTERRELACIONES DE LA INDUSTRIA FARMACEUTICA

- 4.1 SANOFI como empresa sujeta a las disposiciones del Código de Farmaindustria, está obligada a documentar y publicar los pagos y transferencias de valor que realiza, directa o indirectamente, a o en beneficio de profesionales sanitarios y organizaciones sanitarias que operan en España.

En consecuencia, los pagos y transferencias de valor que SANOFI realice al Patrocinado al amparo del presente Contrato serán publicados por SANOFI dentro del primer semestre del año posterior al año en que los mismos se hayan efectuado.

- 4.2 En particular, en el supuesto de que, de la presente colaboración ofrecida por SANOFI al Patrocinado, se deriven pagos o transferencias de valor indirectos a profesionales sanitarios (como por ejemplo para la asistencia de profesionales sanitarios a reuniones científico-profesionales) y/o organizaciones sanitarias, SANOFI deberá publicar los mismos, en todo caso, a nombre de las referidas organizaciones sanitarias/profesionales sanitarios. A estos efectos, la Fundación se compromete a:
- Complimentar y facilitar a SANOFI, con la periodicidad que ésta última le solicite, la **“Plantilla de Pagos y Transferencias de Valor Indirectos a Profesionales Sanitarios y Organizaciones Sanitarias”** a solicitar al Departamento de Transparencia de SANOFI a través del correo electrónico es-transparencia@SANOFI.com o a través del teléfono gratuito 900151630.
 - Informar a las referidas organizaciones sanitarias/ profesionales sanitarios de que los pagos y transferencias de valor que se les vayan a realizar por parte dla Fundación serán publicados por SANOFI de forma individualizada, identificando a los profesionales sanitarios y/u organizaciones sanitarias beneficiarios, así como los importes de los mismos (incluyendo los costes de alojamiento y/o de desplazamiento, en su caso).
 - Recabar de los profesionales sanitarios el acuse de recibo del Documento Informativo que se adjunta como **“Anexo II. Documento informativo relativo a la Publicación individual de Transferencias de Valor a Profesionales Sanitarios y Protección de Datos”** a fin de cumplir con deber de información recogido en la normativa de protección de datos aplicable (a excepción de que sea SANOFI quien se encargue de la gestión de la inscripción de los profesionales sanitarios a reuniones científico-profesionales)

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- 5.1. SANOFI y la Fundación cumplirán en todo momento con lo establecido en el Reglamento Europeo 2016/679 de protección de datos personales (en adelante, “GDPR”) así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), en cuanto a la recogida y tratamiento de los datos personales relacionados con el presente.

En el supuesto de que no haya pagos indirectos a profesionales sanitarios, las Partes no tratarán, ni accederán a datos personales con motivo de la ejecución del presente Contrato, a excepción de los datos personales incluidos en el presente.

Ambas Partes se informan de que los datos personales contenidos en el presente Contrato serán tratados en base a la relación jurídica o ejecución del Contrato, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la relación contractual generada con la firma del presente documento.

Los datos serán conservados mientras se mantenga la relación mercantil y una vez finalizada la misma se mantendrán bloqueados a disposición de la Administración Jueces y Tribunales por los plazos de prescripción del ejercicio de defensa de las acciones legales que correspondan a cada parte, por la posible responsabilidad del tratamiento de datos efectuado.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y decisiones individuales automatizadas, portabilidad y limitación del tratamiento de los datos personales podrá realizarse vía correo electrónico al email dla Fundación @. y al email de SANOFI esprotecciondedatos@sanofi.com.

Las Partes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), si se consideran infringidos estos derechos.

Datos del Delegado de Protección de Datos (DPO) de SANOFI:

Protección de Datos SANOFI
Rosselló i Porcel, 21, 08016, Barcelona (España)
esprotecciondedatos@sanofi.com

Datos del Delegado de Protección de Datos (DPO) de la Fundación:
mateo_rom@gva.es.

- 5.2 En caso de que la Fundación, conforme a lo estipulado en la cláusula 4.2 deba cumplimentar y proporcionar a SANOFI la "Plantilla de Pagos Indirectos a Profesionales Sanitarios", la Fundación devendrá encargado del tratamiento por cuenta de SANOFI (responsable del tratamiento) del mencionado fichero de acuerdo con el art. 28 del GDPR.

Durante la vigencia del presente Contrato, la Fundación recabará por cuenta de SANOFI los siguientes datos personales de los profesionales sanitarios: nombre y apellidos, ciudad de ejercicio profesional, nº de DNI o pasaporte y pagos/transferencias de valor efectuadas a favor de los mismos (referidos de forma conjunta como "Datos Personales del Profesional Sanitario").

La Fundación se compromete a tratar los Datos Personales del Profesional Sanitario con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad y a utilizarlos exclusivamente en los términos previstos en el presente Contrato y con la finalidad de (i) gestionar y asegurar el correcto desarrollo y cumplimiento de la relación contractual y asegurar el cumplimiento de los requerimientos regulatorios, fiscales y de *compliance* aplicables a SANOFI, así como (ii) cumplir con la obligación de publicar individualmente los pagos y las transferencias de valor efectuadas a profesionales sanitarios, en virtud de lo estipulado en la cláusula 4 (referidas conjuntamente como "Finalidades"). Asimismo, la Fundación garantizará que su personal autorizado se compromete de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes. Las obligaciones de confidencialidad descritas en este párrafo pervivirán a la extinción del Contrato.

La **base legal** para el tratamiento de los Datos Personales del Profesional Sanitario es (i) la ejecución del presente Contrato y el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables a SANOFI, así como (ii) el interés legítimo de SANOFI y la industria farmacéutica en general de promover una cultura de integridad y generar confianza -en el público y los pacientes- respecto a las interacciones de la industria con los profesionales sanitarios. El referido interés legítimo se encuentra amparado en el Informe emitido por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)¹, de 22 de abril de 2016 así como en el Artículo 6 del GDPR.

En caso de que un profesional sanitario quiera ejercer sus derechos de acceso, oposición, rectificación o supresión de sus datos personales, así como a solicitar la portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos personales, la Fundación le informará de que debe dirigirse a SANOFI, como responsable del tratamiento, remitiendo una solicitud, a esprotecciondedatos@sanofi.com. La Fundación, asistirá a SANOFI, en su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio los anteriores derechos.

¹ Informe del Gabinete Jurídico Número 2016-0172 (REF 143318/2016) de fecha 22 de abril de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

<https://www.aepd.es/es/documento/2016-0172.pdf>

La Fundación no empleará los Datos Personales del Profesional Sanitario para finalidades distintas a las previstas en este Contrato, ni los comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación. En caso de que la Fundación destinase los datos a una finalidad distinta a la prevista en el presente Contrato o los comunicase o utilizase incumpliendo sus estipulaciones responderá de cualquier infracción en la que hubiera incurrido.

La Fundación se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias, previstas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, al objeto de garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Asimismo, mantendrá a disposición de SANOFI, la documentación acreditativa del cumplimiento del mismo.

La Fundación deberá notificar a SANOFI, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes de un máximo de 72 horas, contactando con el departamento legal del SANOFI, las violaciones de seguridad de las que tenga conocimiento de los datos personales a su cargo, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

La Fundación pondrá a disposición de SANOFI toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones del responsable en materia de protección de datos, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones de SANOFI o un tercero autorizado en nombre de SANOFI.

Una vez finalizado el presente Contrato, la Fundación devolverá a SANOFI los datos personales tratados con motivo del presente Contrato y eliminará todas las copias que estén en su poder. No obstante, la Fundación podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

SEXTA.- COMPROMISOS DE ANTICORRUPCIÓN

La Fundación garantiza, declara y se compromete a: (a) cumplir con todos los compromisos descritos en la legislación de anticorrupción nacional e internacional aplicable; (b) garantizar que no ha realizado ni realizará promesa u ofrecerá la realización de cualquier pago o transferencia de alguna cosa de valor (directa o indirectamente) a (i) ninguna persona física (ii) persona jurídica (iii) asociación y/o (iv) cargo u organismo público, quienes, actuando dentro de sus funciones oficiales o por su propia voluntad, estén en posición de influenciar, obtener o retener cualquier negocio (y/o proveer alguna ventaja financiera o de cualquier otro tipo) para SANOFI realizando inadecuadamente una función de naturaleza pública o una actividad de negocios con el propósito o efecto de soborno público o comercial, aceptación o aquiescencia a la extorsión, sobornos u otro medio ilegal o indebido de obtener o retener negocios.

La Fundación notificará inmediatamente a SANOFI si, en cualquier momento, durante la vigencia de este Contrato, cambian sus circunstancias y no es capaz de cumplir las garantías establecidas anteriormente en el tiempo establecido.

Ninguna disposición del presente Contrato bajo ninguna circunstancia pretenderá requerir a SANOFI y/o al Patrocinado realizar u omitir, cualquier acto que, en su opinión razonable, comporte el incumplimiento de los presentes Compromisos de Anticorrupción.

SÉPTIMA.- AUDITORÍAS

En el caso de que cualquier autoridad que tenga jurisdicción y/o interés en las operaciones de la Fundación lleve a cabo o notifique su intención de llevar a cabo cualquier auditoría, inspección y/o investigación de los registros de la Fundación, operaciones, sistemas y/o procedimientos, la

Fundación notificará a SANOFI de la acción tomada o propuesta tan pronto como sea razonablemente posible.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y KNOW-HOW

Todos los derechos de propiedad intelectual y el know-how, patentados o no, a favor de SANOFI con anterioridad y tras la fecha de entrada en vigor de este Contrato, distintos a los derechos derivados del Proyecto, permanecerán bajo la titularidad de SANOFI.

En aquellos supuestos en que del Proyecto se deriven invenciones susceptibles de patentabilidad sobre productos cuyo registro pertenece a SANOFI, la Fundación acepta, desde ahora, que los derechos sobre dichas invenciones serán propiedad exclusiva de SANOFI.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

A los efectos del presente Contrato se considerará Información Confidencial toda la información, datos, know-how, ya sea oral o por escrito, registrada electrónicamente o en cualquier otra forma, revelada directa o indirectamente, por o en nombre de SANOFI o de cualquiera de las sociedades del grupo Sanofi al Patrocinado o a cualquiera de sus empleados.

La Fundación se compromete desde ahora a no revelar ni divulgar dicha información más que en lo estrictamente necesario para la ejecución del presente Contrato, y responderá de las consecuencias y asumirá los daños en caso de que la Información Confidencial de SANOFI a la que tenga acceso caiga, por su negligencia, en manos de terceras personas.

La Fundación se obliga asimismo a extender esta obligación de confidencialidad a todos los trabajadores que tenga contratados o que contrate durante la vigencia del presente Contrato.

SANOFI podrá requerir al Patrocinado, en cualquier momento, la devolución de la Información Confidencial suministrada, así como de los trabajos realizados o recopilados para SANOFI durante la vigencia del presente Contrato, que la Fundación habrá de remitirle inmediatamente, comprometiéndose a la devolución o destrucción, a elección de SANOFI, de cualquier copia que de la misma pudiera haber, en cualquier tipo de soporte.

DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN CONTRACTUAL

El presente Contrato se extinguirá por cumplimiento del objeto del mismo, o por incumplimiento contractual y/o por razones de fuerza mayor (en este último caso el Contrato se extinguirá cuando la causa mayor impida la publicidad objeto del presente Contrato).

Adicionalmente, si la Fundación hiciera un uso de la aportación distinto al aquí acordado, SANOFI podrá exigir la devolución íntegra de la misma.

DÉCIMOPRIMERA.- NO CESIÓN DE DERECHOS

La entrega de logotipos y demás signos distintivos que SANOFI pueda facilitar al Patrocinado para su difusión no supondrá en ningún caso la cesión de derecho alguno sobre los mismos.

DÉCIMOSEGUNDA.- MODIFICACIONES

El presente Contrato sólo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMOTERCERA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Contrato se somete a las leyes españolas.

En caso de conflicto en relación con la ejecución o interpretación del presente Contrato, ambas Partes se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para llegar a un entendimiento. Si tal entendimiento no fuera posible, ambas Partes, con renuncia a su propio fuero, se someten a

los Juzgados y Tribunales de Barcelona, para dirimir cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente Contrato.

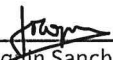
DECIMOCUARTA.-PUBLICACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente Convenio de colaboración será objeto de publicación en la página web de la Fundación con excepción de los anexos, que tendrán carácter confidencial.

DÉCIMOQUINTA.- FIRMAS

Las Partes aceptan expresamente que la firma del presente Contrato se realice digitalmente, no pudiendo ninguna de las Partes cuestionar la validez de dichas firmas digitales ni de los documentos en los que se hayan insertado.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente contrato, en la fecha ulterior indicada al pie de firmas.


Joaquín Sancho (10 may. 2023 12:01 GMT+2)

Sanofi-aventis, S.A.
p.p. D. Joaquín Sancho Gómez
Fecha : 10-may-2023

Maria del carmen escobedo Lucea
Maria del carmen escobedo Lucea (10 may. 2023 11:55 GMT+2)

FIHGU
p.p. Dña. **M^a del Carmen Escobedo Lucea**
Fecha : 10-may-2023